



"Año de la superación del Analfabetismo"

Análisis Legislativo

01929-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión sobre el proyecto de ley que crea la Comisión Nacional de Seguridad Escolar.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de junio de 2014, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores: Cristina Altagracia Lizardo Mezquita; Amarilis Santana Cedano; Manuel Antonio Paula

Objetivo de la iniciativa:

Este proyecto tiene el objeto de crear la Comisión Nacional para la Seguridad Escolar y Colegial, como una unidad asesora del Ministerio de Educación, en materia de investigación, planificación y ejecución de políticas de seguridad escolar y colegial.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley General de Educación No.66-97, de fecha 9 de abril del año 1997.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Seis artículos.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión de Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que este proyecto es de vital importancia, ya que en los planteles escolares de la República Dominicana se han generado hechos de violencia, delincuencia y adicciones que se constituyen en factores negativos para el desarrollo académico, físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Es importante destacar que los fondos indispensables para el funcionamiento normal y para el debido cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional para la Seguridad Escolar y Colegial, provienen de los recursos asignados al Ministerio de Educación en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos de la Nación. Estos recursos no podrán utilizarse para el pago de asesorías y consultorías; tampoco para otros gastos cuya naturaleza sea incompatible con la investigación, planificación y ejecución de políticas de seguridad escolar y colegial.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.